

¿Qué se puede solicitar?

NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO

Solicitud de ADJUDICACIÓN de AUTORIZACIÓN de nueva oficina de farmacia.

OBJETO DEL PROCEDIMIENTO

- Obtener la adjudicación de las autorizaciones de apertura de nuevas oficinas de farmacia según se menciona en los apartados 1 y 2 de la Resolución de 16 de febrero de 2005, del director general de Farmacia y Productos Sanitarios.
- Las autorizaciones se adjudicarán a los solicitantes que obtengan mayor puntuación con arreglo a los criterios de selección que figuran en el apartado "Información Complementaria".

¿Quién puede solicitarlo?

SOLICITANTES

Podrán participar en el proceso los nacionales de cualquier Estado miembro de la Unión Europea que a la fecha de la presentación de solicitudes ostenten la condición de licenciados en Farmacia o estén en posesión de Certificado, Diploma u otro Título reconocido en España para el acceso a las actividades de la profesión farmacéutica con igual efecto que el Título de Licenciado en farmacia.

EXCLUSIONES: No podrán participar en el proceso quienes reuniendo el requisito del párrafo anterior, tengan más de setenta años en la fecha de publicación de la convocatoria.

Tasas

- La tasa de admisión para la participación en el procedimiento de adjudicación es de 91,80 euros.
- Se ingresarán en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras que figuran en la hoja de liquidación de tasas.

[TASA: 046 \(Concepto 9979: Tasa por servicios sanitarios. Adjudicación de apertura de farmacias\)](#)

¿Cuándo solicitarlo?

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el DOGV nº5248 de 28/04/06.

¿Dónde dirigirse?

- En los registros de los órganos administrativos a que se dirijan o ante cualquier órgano administrativo que pertenezca a la Administración General del Estado. a la de cualquier

administración de las comunidades autónomas, o a la de alguna de las entidades que forman la administración local si, en este último caso, se hubiera suscrito el oportuno convenio, así como en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

- También en cualquier oficina de correos. En este caso se deberá presentar en sobre abierto para que se pueda estampar el sello y la fecha en el impreso de solicitud y en la copia.

- En las Oficinas PROP de la Generalitat Valenciana.

- Y, preferentemente, en:

REGISTRO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SANIDAD -
ALICANTE
C/ GIRONA, 26 - 03001 ALACANT/ALICANTE Teléfono: 012

REGISTRO AUXILIAR DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE
SANIDAD - ALICANTE
RAMBLA MÉNDEZ NÚÑEZ, 41 (TORRE GENERALITAT) - 03001
ALACANT/ALICANTE Teléfono: 012

REGISTRO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SANIDAD -
CASTELLÓN
PL. HUERTO SOGUEROS, 12 - 12001 CASTELLÓ DE LA
PLANA/CASTELLÓN DE LA PLANA Teléfono: 012

REGISTRO AUXILIAR DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE
SANIDAD-CASTELLÓN
AVDA. DEL MAR, 12 - 12003 CASTELLÓ DE LA
PLANA/CASTELLÓN DE LA PLANA Teléfono: 012

REGISTRO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SANIDAD -
VALENCIA
GRAN VÍA FERNANDO EL CATÓLICO, 74 (EDIFICIO 2000) -
46008 VALENCIA Teléfono: 012

REGISTRO AUXILIAR DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE
SANIDAD-VALENCIA
C/ GUARDIA CIVIL, 21-BAJO - 46020 VALENCIA Teléfono: 012

[Más información](#)

¿Qué se debe presentar?

Las solicitudes se realizarán exclusivamente en las instancias normalizadas según los modelos aprobados por la Conselleria de Sanidad, que constarán de dos hojas con sus correspondientes copias:

Hoja 1: Solicitud de participación en el procedimiento de autorización de nuevas oficinas de farmacia.

Hoja 2: Autobaremación.

Ambas hojas deberán firmarse por el farmacéutico peticionario.

Cada farmacéutico solo podrá presentar una solicitud, siendo causa de exclusión del proceso la duplicidad de solicitudes por parte de un mismo farmacéutico.

Las solicitudes podrán obtenerse gratuitamente en la sede de la Conselleria de Sanidad y en las Direcciones Territoriales de

Sanidad de las provincias de Castellón, Alicante y Valencia, así como en cualquiera de las Oficinas PROP o 'Teléfono 012' de la Generalitat Valenciana.

El pago de la tasa se acreditará mediante justificante que la entidad bancaria en la que se haya efectuado el ingreso hará constar en el ejemplar correspondiente del impreso de liquidación de tasas que deberá acompañarse a las hojas de solicitud y autobaremo. La falta de la justificación del abono de la tasa determinará la exclusión del aspirante.

La solicitud podrá cumplimentarse manualmente o a través de medios informáticos. A estos efectos el modelo de solicitud podrá obtenerse en la página web de la Conselleria de Sanidad www.san.gva.es. La cumplimentación de la solicitud por medios informáticos no eximirá de su presentación en la forma en que se indica en los siguientes párrafos.

En el caso de presentarse la solicitud por correo certificado, deberán ir en sobre abierto para ser selladas y fechadas por el funcionario de correos antes de ser certificadas y deberán dirigirse al director general de Farmacia y Productos Sanitarios de la Conselleria de Sanidad en la c/ Micer Mascó 31-33 de Valencia, código postal 46010.

Los solicitantes deberán proceder a la autobaremación de sus méritos de conformidad con lo establecido en el Decreto 198/2003, de 3 de octubre, cumplimentando al efecto el impreso de autobaremación. No se tendrán en consideración los méritos alegados o acreditados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Los méritos computables en el procedimiento de adjudicación de las autorizaciones de las nuevas oficinas de farmacia serán los obtenidos por cada participante hasta la fecha de la publicación de la convocatoria en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana.

Los farmacéuticos peticionarios asumen como válida la propia autobaremación a todos los efectos, salvo que exista error aritmético o que ésta sea modificada por la Comisión de Baremación

Las solicitudes se presentarán necesariamente acompañadas de la siguiente documentación:

a) Título de licenciado en Farmacia, resguardo o certificación acreditativa del mismo de fecha anterior a la solicitud.

b) Justificación documental acreditativa de los méritos y de las circunstancias alegados de acuerdo con los criterios de selección establecidos en el Decreto 198/2003, de 3 de octubre. Para la justificación del ejercicio profesional además del informe de Vida Laboral, que será recabado por la Comisión de Baremación a la Tesorería General de la Seguridad Social, se aportará certificado emitido por la administración sanitaria o Colegios Oficiales de Farmacéuticos, en el caso de farmacéuticos titulares de Oficina de Farmacia y contratos de trabajo o certificados emitidos por organismos públicos en el caso de ejercicio profesional distinto. Si el ejercicio profesional en oficina de farmacia se ha realizado en municipios con una población inferior a 800 habitantes, se deberá aportar además, certificación del padrón municipal anual referente a cada uno de los años en que se pretenda contabilizar dicha circunstancia.

c) Documento Nacional de Identidad.

d) Justificante del pago de las tasas, ejemplar para la administración.

La citada documentación deberá aportarse original o debidamente compulsada o autenticada y se presentará ordenada y numerada según el orden en que se citan los méritos en el autobaremo, en un sobre cerrado, previsto al efecto, que se facilitará junto a la solicitud de participación en el procedimiento de autorización de nuevas oficinas de farmacia y la autobaremación.

La participación en el procedimiento supone la autorización expresa por parte del solicitante a la Comisión de Baremación para recabar a la Tesorería General de la Seguridad Social, el informe de vida laboral acreditativo de su experiencia profesional.

NOTAS:

- En caso de optar por la realización de la prueba escrita, el solicitante deberá indicarlo en la hoja de solicitud. NO SE PERMITIRÁ EL ACCESO A LA PRUEBA ESCRITA A AQUELLOS SOLICITANTES QUE NO HUBIESEN INDICADO EXPRESAMENTE EN LA HOJA DE SOLICITUD que optan por su realización.
- La prueba escrita, se realizará en la forma establecida en el artículo 2.8 del Decreto 198/2003, de 3 de octubre y versará sobre el temario específico que ha sido publicado en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana número 4.634 de fecha 20 de noviembre de 2003.
- Los solicitantes con discapacidad que opten por la realización de la prueba escrita, podrán solicitar las necesarias adaptaciones para la realización de la prueba escrita, en el momento de la solicitud, detallando con claridad el tipo de adaptación necesaria.
- La prueba escrita se celebrará a partir del día 31 de mayo de 2006. La fecha, hora y el lugar para su realización se publicará en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana, con una antelación de al menos una semana a su realización.
- La prueba escrita se evaluará por la comisión de baremación y la puntuación obtenida se incorporará de oficio para su cómputo junto con los demás méritos acreditados por cada solicitante.

DOCUMENTOS ANEXOS

Impreso de solicitud:
<https://www.lppjri.com/92647718/>

¿Cómo solicitarlo?

TRÁMITES

- Presentación de la solicitud y documentación requerida.
- Las autorizaciones se adjudicarán a los solicitantes atendiendo a la puntuación obtenida por cada uno de ellos con arreglo al baremo establecido en el Decreto 198/2003.
- Se nombrará una comisión de baremación, que será la responsable de valorar los méritos alegados por cada solicitante. Dicha comisión estará compuesta por representantes de la administración y de las organizaciones representativas del sector farmacéutico legalmente constituidas.

Listas provisionales

- Finalizada la baremación, se elaborará una lista provisional de todos los concurrentes con las puntuaciones obtenidas o, en su caso, el motivo de la exclusión, que será objeto de publicación en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana y en los tablones de los Servicios Centrales de la Conselleria de Sanidad y en los de sus Direcciones Territoriales. otorgando

un plazo de 15 días hábiles, desde el día siguiente al de la publicación en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana, a fin de que los interesados puedan formular las reclamaciones que consideren oportunas.

- La lista provisional se remitirá a los Colegios Oficiales de Farmacéuticos de la Comunidad Valenciana, a fin de dar mayor publicidad a la misma, sin que ello implique efecto alguno sobre los plazos o los datos que las mismas contengan. La lista provisional contendrá los siguientes datos:
 - Nombre, apellidos y DNI del solicitante.
 - Puntuación obtenida.
 - Orden de prelación en que se encuentra en la lista provisional, o motivos de exclusión, en su caso.

Listas definitivas
Efectuadas las subsanaciones, en su caso, y analizadas las reclamaciones presentadas, el director general de Farmacia y Productos Sanitarios dictará resolución que se publicará, que contendrá:

- a) La lista definitiva de los farmacéuticos solicitantes que incluirá los siguientes datos:
 - Nombre, apellidos y DNI del solicitante.
 - Puntuación obtenida.
 - Orden de prelación en que se encuentra en la lista definitiva, o motivos de exclusión en su caso.
- b) Lugar y fecha para efectuar el acto de adjudicación de las nuevas oficinas de farmacia que se puedan instalar.

Adjudicación de las autorizaciones
La comisión de valoración efectuará la adjudicación de las autorizaciones individualizadas de las oficinas de farmacia, de acuerdo con los siguientes criterios:

- La adjudicación se efectuará mediante acto único al que serán convocados los farmacéuticos incluidos en la lista definitiva.
- La presencia del solicitante en el acto de adjudicación podrá realizarse por sí mismo o por representante con poder notarial. Los ausentes al acto de adjudicación decaerán en su derecho a la autorización.
- Los solicitantes serán llamados por la comisión de baremación por el orden en que figuren en la lista definitiva para la elección de la oficina de farmacia.
- Los farmacéuticos propietarios de una oficina de farmacia abierta al público, no podrán acceder a la autorización de una nueva oficina de farmacia en la misma población, salvo que tengan limitado su derecho al traslado a una zona concreta del municipio.
- El acto de adjudicación concluirá por haber sido adjudicadas todas las oficinas de farmacia, o bien por haber sido llamados todos los farmacéuticos concurrentes.
- Concluido el acto de adjudicación, la comisión de baremación levantará acta del mismo, que será publicada en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana por Resolución del director general de Farmacia y Productos Sanitarios, que pondrá fin a la vía administrativa.
- El plazo máximo para resolver el proceso de adjudicación será de nueve meses a contar desde la publicación de la convocatoria en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana, siendo aplicable en este caso lo dispuesto en el artículo 44.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Vacantes

Las autorizaciones de nuevas oficinas de farmacia, cuyas aperturas no puedan llevarse a efecto por cualquier motivo, se incorporarán al siguiente proceso de adjudicación que se convoque por la Dirección General de Farmacia y Productos Sanitarios, sin que sea necesario un nuevo cómputo de habitantes.

RECURSOS QUE PROCEDEN CONTRA LA RESOLUCIÓN

- La resolución del director general agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso administrativo.
- Potestativamente podrá interponerse recurso de reposición, ante la Conselleria de Sanidad.

Información complementaria

* CRITERIOS DE SELECCIÓN

Al objeto de efectuar las correspondientes valoraciones de los méritos y circunstancias de selección se deberán respetar los siguientes criterios:

1. En el caso de ejercicio como farmacéutico regente, adjunto, sustituto o en cualquier otra actividad privada, los méritos de experiencia profesional se acreditarán mediante justificación documental acreditativa de los méritos y de las circunstancias alegados de acuerdo con los criterios de selección establecidos en el Decreto 198/2003, de 3 de octubre. Para la justificación del ejercicio profesional además del informe de Vida Laboral, que será recabado por la Comisión de Baremación a la Tesorería General de la Seguridad Social, se aportará certificado emitido por la administración sanitaria o Colegios Oficiales de Farmacéuticos, en el caso de farmacéuticos titulares de Oficina de Farmacia y contratos de trabajo o certificados emitidos por organismos públicos en el caso de ejercicio profesional distinto. Si el ejercicio profesional en oficina de farmacia se ha realizado en municipios con una población inferior a 800 habitantes, se deberá aportar además, certificación del padrón municipal anual referente a cada uno de los años en que se pretenda contabilizar dicha circunstancia.

Únicamente en los casos de actividades profesionales a las que no se imponga o no se hubiera impuesto en el pasado a los ejercientes la inscripción en el Régimen General de Trabajadores Autónomos, éstos podrán acreditar su ejercicio profesional mediante la presentación de la licencia fiscal de la actividad o impuesto de actividades económicas, licencia municipal de apertura o cualquier otra prueba documental de carácter oficial o pública válida en derecho.

2. Para los supuestos de jornada no completa, se calculará la parte proporcional resultante. Se entiende por jornada laboral completa la de 40 horas semanales. En el caso de ejercicio profesional en más de una actividad profesional, en todo caso compatibles entre sí, solo serán computables en su totalidad si su ejercicio simultáneo no excedió de la jornada laboral máxima de 40 horas semanales. En caso contrario, se computarán hasta ese límite comenzando por la de mayor puntuación.

3. La suma total de los subapartados 1 y 2 del apartado I "Méritos Profesionales" del anexo de este decreto tendrá un máximo de 32 puntos.

4. A los efectos de valorar el ejercicio profesional, se computará por meses íntegros. En todo caso, se computará como mes cada periodo de ejercicio profesional igual a 30 días, aunque éstos se hayan realizado de forma discontinua. No se prorrateará los días restantes.

5. No se computarán como ejercicio profesional los años de formación como farmacéutico residente en instituciones sanitarias. en los casos en que se valore el Título de

Farmacéutico Especialista obtenido mediante la formación como farmacéutico residente en instituciones sanitarias.

6. El incremento de puntuación previsto en el apartado I "Méritos Profesionales" del anexo del Decreto 198/2003 únicamente será aplicable a los años en que el ejercicio profesional en Oficina de Farmacia se haya desarrollado en municipio o entidades locales de ámbito inferior al municipio de población igual o inferior a 800 habitantes, y siempre que éste se haya producido en los últimos 10 años anteriores a la fecha de la convocatoria. El número de habitantes a considerar será el de cada uno de los años en que se ha efectuado el ejercicio profesional que se alega, para lo cual el interesado deberá aportar certificación del padrón municipal referido a 31 de diciembre del año anterior.

7. La puntuación a obtener en el apartado III "Expediente Académico" se regirá por los siguientes criterios:
- La puntuación correspondiente al subapartado 1 "Expediente Académico" se obtendrá al dividir el total de puntos por el número de asignaturas evaluadas. Las calificaciones correspondientes a Religión, Formación Política, Educación Física e Idiomas no se evaluarán, por ello no estarán comprendidas en el divisor.
- En el caso de los estudios de licenciatura por créditos, la puntuación se obtendrá mediante la aplicación de la siguiente expresión:

$$(1,5Ca + 3Cn + 4,5Cs + 6Cmh) / (Ca + Cn + Cs + Cmh)$$
donde los números 1,5, 3, 4,5 y 6 corresponden a las puntuaciones asignadas, respectivamente a las calificaciones de aprobado, notable, sobresaliente y matrícula de honor. No se puntuará el sobresaliente, cuando se haya obtenido matrícula de honor. Las notaciones Ca, Cn, Cs y Cmh corresponden al número total de créditos que, en la certificación académica personal aportada por el aspirante, estén adscritos a materias troncales, obligatorias y optativas en las que, respectivamente, se hayan obtenido las calificaciones de aprobado, notable, sobresaliente y matrícula de honor. La puntuación resultante se expresará con los dos primeros decimales obtenidos, despreciándose el resto. No se contabilizará la puntuación correspondiente al subapartado 2 "Estudios de Doctorado" cuando se esté en posesión del "Grado de Doctor". Estos estudios se contabilizarán cuando los mismos se hayan realizado sobre materias de Interés Sanitario o Farmacéutico.

8. Los participantes en el proceso de adjudicación podrán realizar voluntariamente una prueba escrita sobre conocimientos de atención sanitaria y farmacéutica, así como de gestión aplicable a las oficinas de farmacia, que consistirá en contestar, en el tiempo máximo de tres horas, un cuestionario de 100 preguntas, con cuatro contestaciones alternativas, de las cuales solo una será correcta. Cada respuesta válida se valorará con 0,25 puntos, cada respuesta errónea restará 0,06 puntos. No se valorarán las preguntas no contestadas. La puntuación máxima a obtener en esta prueba será de 25 puntos. La prueba escrita se incrementará con 10 preguntas de reserva para que sean utilizadas en el orden de aparición, si fuese necesario, por posibles impugnaciones. Las áreas de conocimiento sobre las que versará esta prueba escrita serán las siguientes:
. Uso Racional del Medicamento y Atención Farmacéutica.
. Legislación Sanitaria y Farmacéutica de aplicación en Oficina de Farmacia en la Comunidad Valenciana.
. Salud Pública en la Comunidad Valenciana.
. Gestión Farmacéutica en las Oficinas de Farmacia.
- Será requisito indispensable para el acceso a la realización de la prueba escrita la presentación del documento nacional de identidad y del ejemplar para el interesado de la solicitud de participación en el procedimiento de autorización de nuevas

oficinas de farmacia.

- Los solicitantes con discapacidad que opten por la realización de la prueba escrita, podrán solicitar las necesarias adaptaciones para la realización de la prueba escrita, en el momento de la solicitud, detallando con claridad el tipo de adaptación necesaria.
- La prueba escrita se celebrará a partir del día 1 de abril de 2004. La fecha, hora y el lugar para su realización se publicará en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana, con una antelación de al menos una semana a su realización.
- La prueba escrita se evaluará por la comisión de baremación y la puntuación obtenida se incorporará de oficio para su cómputo junto con los demás méritos acreditados por cada solicitante.

9. No se computará como mérito la experiencia docente cuando se haya computado como ejercicio profesional, excepto en el caso de dirección de "prácticas tuteladas".

10. El conocimiento del valenciano se acreditará mediante certificación emitida por la Junta Qualificadora de Coneixements de Valencià. Únicamente se valorará el certificado de mayor grado de conocimiento. Los idiomas de la Unión Europea distintos al correspondiente a la nacionalidad del solicitante se acreditarán mediante certificado de la Escuela Oficial de Idiomas, a razón de 0,1 puntos por curso, hasta un máximo de 1 punto.

Farmacéutico en situación de desempleo

1. En el caso de que el solicitante sea un farmacéutico en la situación de desempleo, se le incrementará en un 10% la puntuación obtenida en el apartado I "Méritos Profesionales".

2. La situación de desempleo será considerada siempre que se cumplan el requisito de haberse mantenido en esta situación al menos tres años en los últimos cinco años, contados hasta el día de publicación de la convocatoria para la adjudicación de las nuevas Oficinas de Farmacia, en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana.

La situación de desempleo se aplicará tanto a inscripciones de paro absoluto, sin ningún tipo de empleo, como a inscripciones de paro para la mejora de empleo por desempeño de trabajos de categoría inferior al nivel de titulación de licenciado universitario.

La situación de desempleo deberá acreditarse mediante certificación expedida por los organismos oficiales competentes en materia de empleo.

3. En el caso de que el solicitante sea un farmacéutico con minusvalía de grado igual o superior al 33 por ciento, se le incrementará en un 10% la puntuación obtenida en el apartado I "Méritos Profesionales". Este incremento es de aplicación solo en los casos en que la puntuación no se haya obtenido como propietario de una oficina de farmacia. La minusvalía deberá acreditarse mediante certificación emitida por la Conselleria de Bienestar Social, u órganos competentes de otras Administraciones Públicas, que acredite la discapacidad.

NOTAS:

- En el caso de que se produjese igualdad de puntuación total entre dos o más farmacéuticos participantes en el proceso de adjudicación, las autorizaciones se concederán al farmacéutico de mayor antigüedad en el ejercicio de la profesión sucesivamente.

- Los méritos computables en cada procedimiento de adjudicación de las autorizaciones para la apertura de una nueva Oficina de Farmacia serán los obtenidos por cada participante hasta la fecha de la publicación, en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana, de la convocatoria prevista en el artículo 6 del Decreto 149/2001. de 5 de octubre. del Consell

de la Generalitat.

* CELEBRACIÓN DE LA PRUEBA ESCRITA
Lugar: Universitat de València, avinguda dels Tarongers, s/n,
46022 València. Aulario Sur.
Fecha: 11 de junio de 2005.
Hora: 10.30 horas.
Duración: 120 minutos.

Podrán participar en la prueba escrita quienes lo indicaron en la solicitud. No se permitirá el acceso a la realización de la prueba a aquellos solicitantes que no lo hubiesen indicado expresamente en la hoja de solicitud.

Para acceder a la realización de la prueba escrita, será necesario que los solicitantes presenten:
1. El documento nacional de identidad, pasaporte, permiso de conducir, y en caso de robo o extravío, se deberá aportar el justificante original de la denuncia ante las autoridades policiales, acompañado de cualquier otro documento oficial con foto.
2. Ejemplar para el interesado de la solicitud de participación en el procedimiento de autorización de nuevas oficinas de farmacia.

Más información en:

[ADJUDICACIÓN DE AUTORIZACIONES PARA APERTURA DE NUEVAS OFICINAS DE FARMACIA](#)

Fuentes jurídicas y/o documentales

- Ley 6/1998, de 22 de junio, de la Generalitat Valenciana de Ordenación Farmacéutica de la Comunidad Valenciana (DOGV nº 3273, de fecha 26/06/98).
- Decreto 149/2001, de 5 de octubre, del Gobierno Valenciano, por el que se establece el procedimiento de autorización de nuevas Oficinas de Farmacia (DOGV nº 4106, 15/10/01).
- Orden de 30 de octubre de 2001, del conseller de Sanidad, mediante la que se delimita el mapa de zonas farmacéuticas de la Comunidad Valenciana (DOGV nº 4129, de 15/10/01).
- Decreto 198/2003, de 3 de octubre, del Consell de la Generalitat, por el que se establecen los criterios de selección aplicables en los procedimientos de autorización de nuevas Oficinas de Farmacia (DOGV nº 4604, de 8/10/03).
- Resolución de 30 de septiembre de 2004, del conseller de Sanidad, mediante la que se determina el número de nuevas oficinas de farmacia necesarias para ofrecer una adecuada atención farmacéutica a la población (DOGV nº 4668, de 22/10/04).
- Información pública del temario de la prueba escrita a realizar voluntariamente en el procedimiento de adjudicación de nuevas oficinas de farmacia (DOGV nº 4634, de 20/11/03).
- Corrección de errores del Decreto 198/2003, de 3 de octubre, del Consell de la Generalitat, por el que se establecen los criterios de selección aplicables en los procedimientos de autorización de nuevas Oficinas de Farmacia (DOGV nº 4650, de 15/12/03).
- Corrección de errores del Decreto 198/2003, de 3 de octubre, del Consell de la Generalitat, por el que se establecen los criterios de selección aplicables en los procedimientos de autorización de nuevas oficinas de farmacia (DOGV nº 4670, de 15/01/04).
- Resolución de 30 de marzo de 2006, del director general de Farmacia y Productos Sanitarios, por la que se inicia el procedimiento de adjudicación de autorizaciones de apertura

de nuevas oficinas de farmacia (DOGV nº5248, de 28/04/06).

[- Ver Decreto 149/2001, de 5 de octubre.](#)

[- Ver Decreto 198/2003, de 3 de octubre.](#)

[Ver Resolución de 30 de marzo de 2006:](#)